



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

Código de Ética de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente instrumento, denominado “Código de Ética” tiene por objeto regular la normativa aplicable en el actuar y conducta de los trabajadores que conforman la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; estableciendo una cultura institucional basada en la ética y la moral.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN

El presente “Código de Ética” es de aplicación obligatoria por parte de los trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización.

ARTÍCULO 3. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

Corresponde a la Unidad de Comunicación y Divulgación de la Entidad Ejecutora del CONALFA, promover y divulgar las normas contenidas en el presente “Código de Ética”, a través de sus diferentes medios de comunicación.

CAPÍTULO II DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN

Para los efectos del Presente “Código de Ética” se entenderá por Ética Institucional, al conjunto de normas, acciones, costumbres, prácticas, entre otras; que rigen el actuar de los trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización y que, en su aplicación continua,

permitirán y fomentarán una cultura organizacional basada en los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES

Se entenderá por Valores Institucionales, los fundamentos éticos sobre los cuales se desenvuelve el actuar de los trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, siendo estos:

Transparencia: Consiste en ser honesto, integro y ético en su forma de actuar en el desarrollo de sus funciones.

Mística de Servicio: Consiste en realizar las funciones asignadas con pasión, compromiso y disponibilidad.

Sinergia: Consiste en trabajar en equipo, con efectividad y confianza.

Lealtad: Consiste en actuar con fidelidad, identidad y confianza.

Sensibilidad: Consiste en practicar la empatía, la comprensión y la tolerancia.

Respeto: Consiste en considerar, valorar y dignificar a las demás personas.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES.

Se entenderá por Principios Institucionales, los pilares éticos sobre los cuales se desenvuelve el actuar de los trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, siendo estos:

Mejora continua: Consiste en estar anuente a la innovación y cambios, así como a procesos de evaluación y autoevaluación.

Eficacia: Consiste en procurar con los tiempos y formas de entrega de lo solicitado de la forma esperada.

Eficiencia: Consiste en realizar y cumplir las funciones asignadas adecuadamente.

Transparencia: Consiste en desenvolverse de forma íntegra en el quehacer diario.

Equidad: Consiste en no favorecer a ningún trabajador sobre otro, al brindar un trato justo, equitativo e imparcial, evitando la discriminación, arbitrariedad o abuso de autoridad.

Honradez: Consiste en actuar con rectitud y veracidad en sus funciones, reflejando credibilidad en todo momento.

Profesionalismo: Consiste en cumplir con las atribuciones y funciones, respetando niveles jerárquicos, dentro y fuera de la Institución.

Comunicación asertiva: Consiste en comunicarse de forma constructiva y asertiva, evitando la ofensa a la dignidad personal.

Uso adecuado de los bienes y recursos institucionales: Consiste en utilizar los bienes y recursos asignados de forma correcta, evitando el abuso, desaprovechamiento o desperdicio de los mismos.

ARTÍCULO 7. ACTITUDES NO PERMITIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

El trabajador de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, será inadmisibles practicar las siguientes actitudes o comportamientos:

Conflicto de Intereses: Consiste en involucrar intereses personales, laborales, económicos o financieros que puedan estar en conflicto con el cumplimiento de las funciones, actividades o tareas a su cargo.

Retrasos consentidos: Consiste en retrasar de forma procurada la entrega de lo solicitado obstaculizando la correcta ejecución de las funciones de la Institución.

Impuntualidad: Consiste en no respetar los horarios asignados para la jornada de trabajo, de forma consistente y no justificada.

Desacreditamiento: Consiste en disminuir o dañar la reputación de los trabajadores de la Institución, mediante divulgación de comentarios inapropiados.

Intolerancia: Consiste en irrespetar y criticar los pensamientos o actitudes contrarias.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 8. TRIBUNAL DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

Se crea el Tribunal de Ética Institucional como órgano colegiado superior en la materia.

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN.

El Tribunal de Ética Institucional de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, nombrados por el Secretario Ejecutivo del CONALFA.

Los miembros titulares serán el Coordinador o Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo, Encargado del Departamento de Personal y Encargado del Departamento Jurídico del CONALFA.

Los miembros suplentes serán trabajadores de la Unidad de Apoyo Administrativo, Departamento de Personal y Departamento Jurídico.

Todos los cargos son ad-honorem.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES

El Tribunal de Ética Institucional, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Reunirse las veces que sea necesario para dar cumplimiento efectivo al presente Código de Ética.
- b. Elaborar los proyectos de normas reglamentarias para la implementación y funcionamiento del presente Código de Ética.
- c. Revisar las presentes disposiciones y proponer reformas y actualizaciones al mismo, según las necesidades institucionales.
- d. Conocer los informes del Comité de Ética Institucional.
- e. Conocer las revisiones solicitadas por el Comité de Ética Institucional.

ARTÍCULO 11. COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

Se crea el Comité de Ética Institucional como órgano colegiado encargado de velar por la aplicación del presente Código de Ética y el desarrollo de la cultura ética institucional.

ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN

El Comité de Ética Institucional se integra por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes deberán ser trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, quienes deberán ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sancionados administrativamente, además deberán ser nombrados por el Secretario Ejecutivo del CONALFA. Su función será ad-honorem.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE TEMPORALIDAD EN EL TRIBUNAL Y COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

Los miembros titulares y suplentes del Tribunal y Comité de Ética Institucional de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización duraran en sus funciones un (1) año, pudiendo ser relectos.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES

El Comité de Ética Institucional, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Reunirse una (1) vez al mes, para tratar temas relacionados a la Ética en la Institución.
- b. Emitir recomendaciones verbales y escritas a los trabajadores de la Institución, que incurran en actividades contra la ética.
- c. Emitir informes sobre las recomendaciones verbales y escritas emitidas y elevarlos al Tribunal de Ética Institucional.
- d. Formular proyectos de fomento a la Cultura de Ética Institucional.
- e. Coadyuvar en la propuesta de reformas del Código de Ética.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 15. CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Se considera como Conducta Antiética, toda actividad contraria a lo regulado en el presente Código de Ética y Normativas relacionadas a la Ética Vigentes;

ARTÍCULO 16. DENUNCIAS

No obstante, lo ya establecido legalmente, los trabajadores de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización podrán denunciar ante el Comité de Ética Institucional actos contrarios a la cultura de ética institucional, respetando el Derecho de Defensa y observando los procedimientos que el Reglamento del Presente Código desarrollará.

ARTÍCULO 17. RECURRENCIA DE LAS CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Se considerará que una actitud es recurrente posteriormente a dos (2) recomendaciones verbales y una (1) recomendación escrita, dictada por el Comité de Ética Institucional.

ARTÍCULO 18. TIPOS DE RECOMENDACIONES

El Comité de Ética Institucional podrá recomendar de forma verbal o escrita al trabajador que practique conductas antiéticas, las primeras dos (2) recomendaciones serán verbales, la tercera (3ª.) y recurrentes serán por escrito.

Toda recomendación deberá constar en el expediente personal del trabajador.

ARTÍCULO 19. DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Podrán deducirse responsabilidades civiles, penales y administrativas que el trabajador incurra en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 20. RECURSO DE REVISIÓN

El trabajador podrá interponer un recurso de Revisión ante el Tribunal de Ética Institucional, contra las recomendaciones verbales o escritas emitidas por el Comité de Ética Institucional, en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificado.

ARTÍCULO 20. RECURSO DE REPOSICIÓN

El trabajador podrá interponer un recurso de Reposición ante el Tribunal de Ética Institucional, contra las resoluciones del recursos de Revisión, en un plazo no mayor a tres (3) días de notificado.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Tribunal de Ética propondrá al Comité Nacional de Alfabetización, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora, el Reglamento del presente Código, para su conocimiento y aprobación en un plazo no mayor a tres (3) meses desde su vigencia.

ARTÍCULO 22. REFORMAS Y ACTUALIZACIONES

El presente Código de Ética y su Reglamento podrán ser reformados y actualizados cuantas veces sea necesario por motivo de revisión o mejora, para el eficiente cumplimiento de sus fines; las actualizaciones serán conocidas y aprobadas por el Secretario Ejecutivo del CONALFA, facultado por el Comité Nacional de Alfabetización; quien deberá informar de las mismas en sesión ordinaria a este.

ARTÍCULO 23. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos serán resueltos conjuntamente por el Secretario Ejecutivo, Consejo Técnico y Tribunal de Ética de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización.

ARTÍCULO 24. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Queda a cargo de la Unidad de Comunicación y Divulgación del CONALFA, la socialización del presente Código de Ética; asimismo, el presente instrumento deberá publicarse en el Portal Web del CONALFA.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigencia el día de su aprobación.
